

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

ARTÍCULO 13. Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Carabobo. Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 89 del 5 de Junio de 1972.-

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°1466: Mediante el cual se designan a partir del 27 de julio de 2020, para integrar la Junta Directiva de la Compañía Anónima PREMEZCLADOS Y AGREGADOS DE CARABOBO PREMACA C.A., a los ciudadanos allí mencionados.

DECRETO N° 1466

RAFAEL A. LACAVA E GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me confieren el artículo 70 y numerales 1 y 22 del artículo 71 de la Constitución del Estado Carabobo, numeral 1 del artículo 48 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo y conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 661 de fecha 18 de diciembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 7076 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador, como superior Autoridad Jerárquica de la Administración Pública Estatal designar y remover la Junta Directiva de la Compañía Anónima PREMEZCLADOS Y AGREGADOS DE CARABOBO PREMACA C.A.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a partir del 27 de julio de 2020 al ciudadano **YANY ALEXANDER ESCALONA MACHADO**, titular de la cedula identidad N° V.-14.381.610, como Vice-Presidente (E) de la empresa "PREMEZCLADO Y AGREGADOS DE CARABOBO PREMACA C.A."

ARTÍCULO 2. Se designa a partir del 27 de julio de 2020, para integrar la Junta Directiva de la Compañía Anónima **PREMEZCLADOS Y AGREGADOS DE CARABOBO PREMACA C.A.**, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARACTER CON QUE ACTUA
YSBELIA NOEL CAMACHO	V-5.442.316	Presidente
YANY ALEXANDER ESCALONA MACHADO	V-14.381.610	Vice-Presidente (E)
JANET MARIA VELASQUEZ APONTE	V-8.597.124	Director
EGLEE MILAGRO RAMOS	V-4.456.374	Suplente
LIGIA LUCIA MUJICA DE MEDINA	V-12.604.142	Director
LEONELA ELIZABETH ALVARADO CORTEZ	V-24.328.052	Suplente
OMAIRA RAMONA OVALLES PINTO	V-7.150.051	Director
MARIELYS ANDREINA VALENZUELA RENGIFO	V-19.365.122	Suplente

ARTÍCULO 3 Se deroga cualquier disposición y/o acto administrativo que contradiga el presente Decreto

ARTÍCULO 4. Se ordena la publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno (E) y el Secretario de Infraestructura de este Ejecutivo Estadual cuidarán y vigilarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Capitolio de Valencia, a los **diecinueve** (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020). Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.
L.S.

ECON. RAFAEL A. LACAVA E.
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado
L.S.
Jesús Alberto Santander López
Secretario General de Gobierno (E)
L.S.
Marco Antonio Sosa Gil
Secretario de Infraestructura

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO
Avenida Soubllette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,
Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920
Esta Gaceta contiene 02 páginas
Nro. Depósito Legal: pp76-0420
Tiraje: 08 ejemplares

Nro. _____